Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo

Nombre del documento	**INFORME DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA**
Dependencia o Entidad	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEPMICH).
Unidad Administrativa	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEPMICH).
Órgano que realiza la Auditoría	Secretaría de Contraloría
Periodo auditado	Ejercicio 2020

Duración

POA 2021

Tipo de Auditoría

Externa

Objetivo de la Auditoría

Obtener una seguridad razonable de que los pagos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, se han realizado de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la Ley del Seguro Social, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Información general del área auditada

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio

5 Observaciones Solventadas.

Acciones administrativas o jurisdiccionales emprendidas

Informe de auditorías

Se anexa Informe de Conclusión de Seguimiento de Auditoría.

Unidad	Fecha	Firma
Dirección de Auditoría Gubernamental	08-Agosto-2022	

C. Benito Juárez 4127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.

INFORME DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA	
Dependencia	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEPMICH)	
Ejercicio auditado	Descripción del Rubro Auditado
Ejercicio 2020	Dictamen Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
RUBRO	ACCIONES / CONCLUSIÓN
IMSS 2020	El Colegio, realizó el pago derivado de las diferencias detectadas por el Auditor Externo, con sus respectivos accesorios por la no presentación de una modificación del salario variable, por lo que se tiene esta observación por **Solventada** con la **Recomendación** de que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a la Normatividad aplicable en tiempo y forma para no generar multas y recargos respecto de los pagos que se tienen que realizar por conceptos de IMSS, RCV e INFONAVIT, de manera que se pueda evitar el pago de accesorios y derivarse presuntas faltas administrativas y/o económicas. **Observación N°1. 1 de 5. Solventada.** La Entidad presentó los contratos y la justificación de los periodos faltantes; así como 6 expedientes de Personal por Servicios Profesionales contratados; igualmente las acciones de mejora que están realizando en cuanto a la contratación del Personal por Servicios Profesionales, de tal manera que se tiene esta observación como **Solventada** no obstante se le **Recomienda** apegarse a los lineamientos señalados en las leyes vigentes para la contratación del Personal Contratado bajo el régimen de honorarios por Servicios Profesionales, debiendo coincidir los contratos individuales con los periodos de elaboración de recibos CFDI y estos, estar requisitados de acuerdo a un concepto en el que se establezca que es un honorario, tiempo y periodo, materia impartida etc. Asimismo, deberán contar con los

	expedientes completos con la documentación personal y fiscal. **Observación N°2. 2 de 5. Solventada.** Se verificó que la Entidad está realizando los controles respectivos para la presentación documental y la captura de las incapacidades en el SUA *(Sistema Único de Autodeterminación)*, por lo que se tiene esta observación como **Solventada** con la **Recomendación** de que realicen las acciones necesarias que le permitan recabar de sus trabajadores, en tiempo y forma, las incapacidades que se generen y con ello no provocar incurrir en faltas administrativas y/o económicas para la propia Entidad. **Observación N°3. 3 de 5. Solventada.** Este Órgano Estatal de Control determina la presente observación como **Solventada,** toda vez que la Entidad presentó la información documental, relativa a las variaciones de captura en el papel de trabajo del programa de nómina, se corroboro que se corrigieron y se actualizaron en el sistema las inconsistencias detectadas de los trabajadores observados. **Observación N°4. 4 de 5. Solventada** Se tiene que de acuerdo a la aclaración e información documental que presenta el Colegio para el cálculo del salario base de cotización fijo y de lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo de los logros de las prestaciones sindicales esta observación, se tiene por **Solventada** con la **Recomendación**, de apegarse a las leyes vigentes en la materia con la finalidad de que no existan diferencias en cálculo real de lo percibido en dicho bimestre que refiere. **Observación N°5. 5 de 5. Solventada**

Directora de Auditoría Gubernamental

L.A.E. Esperanza Arellano García

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.

Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo

Nombre del documento	**INFORME DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA**
Dependencia o Entidad	Sistema Michoacano de Radio y Televisión (SMRTV).
Unidad Administrativa	Sistema Michoacano de Radio y Televisión (SMRTV).
Órgano que realiza la Auditoría	Secretaría de Contraloría
Periodo auditado	Ejercicio 2018

Duración

POA 2019

Tipo de Auditoría

Directa

Objetivo de la Auditoría

Verificar que las operaciones inherentes al ejercicio del gasto realizado por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión en el ejercicio 2018, en lo correspondiente a Recursos Humanos, Materiales y Financieros, se hayan realizado con apego a las diversas disposiciones normativas aplicables en dicho ejercicio, y que las cuentas por cobrar se encuentren respaldadas por documentos que garanticen su recuperación, se generen de acuerdo a los fines del organismo y atendiendo a la normativa aplicable; así como proponer mejoras, en caso de que resulten irregularidades para mejores prácticas, eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos.

Información general del área auditada

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio

4 Observaciones Solventadas. 4 No Solventadas

Acciones administrativas o jurisdiccionales emprendidas

Informe de Presuntas Irregularidades notificado ante la Autoridad Investigadora.

Informe de auditorías

Se anexa Informe de Conclusión de Seguimiento de Auditoría.

Unidad	Fecha	Firma
Dirección de Auditoría Gubernamental	03-Agosto-2022	Esperanza Medina

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.

INFORME DE CONCLUSIÓN DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA	
Dependencia	
Sistema Michoacano de Radio y Televisión (SMRTV)	
Ejercicio auditado	Descripción del Rubro Auditado
Ejercicio 2018	*Al Ejercicio del Gasto y Cuentas por Cobrar*
RUBRO	ACCIONES / CONCLUSIÓN
I. INGRESOS	El Organismo presentó el documento denominado *"Presupuesto de Ingresos y Egresos de Recursos Propios Calendarizado 2018"*, debidamente suscrito por la entonces Delegada Administrativa. Además, informó que los documentos que contienen los Presupuestos subsecuentes están debidamente suscritos por los servidores públicos autorizados para ello de conformidad con su normativa orgánica. Motivo por el cual este Órgano de Control Estatal tiene a bien dar por **Solventada** la presente Observación. **Observación N°1. 1 de 4. Solventada.** El Sistema Michoacano de Radio y Televisión aporto los documentales suficientes para aclarar y justificar la procedencia de la diferencia detectada entre el soporte documental revisado, que son las facturas expedidas por concepto de Venta de Bienes y Prestación de Servicios (Ingresos Propios) y el importe reflejado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se tiene como **Solventada** la presente Observación. No obstante, se le **Recomienda** y deja bajo la estricta responsabilidad del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, realizar a la brevedad posible, los ajustes contables en la cuenta que refleje los Resultados de Ejercicios Anteriores, a manera de que los ingresos no contabilizados sean registrados y presentados en los Estados

	Financieros del Organismo, por más que el ejercicio de procedencia se haya concluido. Hecho que necesitará estar debidamente respaldado con la documentación soporte que corresponda. De igual manera, será necesario que haga suyo el compromiso de fortalecer los mecanismos que administren los riesgos y eleven la diligencia con la cual se registran las operaciones económicas de la Entidad, incluidas en ellas de sobre manera las relativas a los ingresos generados por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios *(Ingresos Propios)*. **Observación N°2. 2 de 4. Solventada.** El SMRTV atendió lo requerido al presentar de manera impresa y rubricada, la Cedula "Convenios Sistema Michoacano de Radio y Televisión 2018", en la cual se enlistan los convenios y/o contratos suscritos durante el ejercicio sujeto a revisión, describiendo en cuanto al beneficiario, monto y objeto de los mismos, un total de 8 ocho contratos vigentes durante el ejercicio fiscal 2018. Por lo que este Órgano de Control Estatal determina a la presente Observación como **Solventada.** **Observación N°3. 3 de 4. Solventada.** Este Órgano de Control Estatal da por **Atendida** la presente una vez que el SMRTV cumplió satisfactoriamente con las Recomendaciones Preventivas inherentes a la propia Observación. **No Obstante,** derivado del análisis y trabajos de seguimiento, en lo particular al contenido de los estados de cuenta de la cuenta bancaria ***de BBVA Bancomer*** por los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2018, esta Secretaría de Contraloría determina como **No Solventada** la Presente Observación toda vez que superviene **un gasto indebido al detectarse** ***gastos por concepto de pagos en diferentes restaurantes y hoteles*** que se configuran dentro de la partida ***"Gastos***

	de Representación" vetados en el Acuerdo de austeridad vigente en el ejercicio revisado. **Observación N°4. 4 de 4.** **No Solventada.**
II. GASTOS	Este Órgano de Control Estatal determina a la presente Observación como **No Solventada**, en el entendido de que el SMRTV manifestó que no contó con la aprobación de la H. Junta de Gobierno relativa a la modificación del presupuesto para el ejercicio 2018 que justifique el gasto ejercido en exceso en la partida 17102 *"Estímulos Personal Operativo";* por no aportar los argumentos legales que se consideraron para ejercer y pagar lo observado por concepto de ***Tiempo Extraordinario "horas extras"*** bajo el amparo de ***"Estímulos a Personal Operativo"***; como también al no proporcionar la plantilla de personal que integre a la totalidad de las personas que recibieron recursos de los aquí mencionados; al no presentar el Organismo la totalidad de la documentación comprobatoria que acreditara la totalidad de los gastos que se registran en el Auxiliar de la Cuenta 8270-10IP-0NB-780-17102-1" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; como al no proporcionar la evidencia que acredite el reintegro de los recursos observados. **Observación N°5. 1 de 3.** **No Solventada.** Esta Secretaría de Contraloría determina a la presente como **No Solventada** toda vez que el Organismo únicamente informó, medularmente, que el importe observado corresponde a pago por tiempo extraordinario y que éste fue erróneamente cargado a la

	cuenta 15409-1 *"Ayuda para Transporte y Gasto Corriente"*. Por lo tanto se excusa a la Entidad de no haber gestionado la autorización, de parte de su Órgano de Gobierno, de la modificación presupuestal en comento, sin embargo en este tenor, es cierto que la Entidad no acreditó la autorización para ejercer bajo la figura de *"Tiempo Extraordinario"* el monto observado, como también cierto es que no presentó la documentación comprobatoria que respalde el gasto registrado en el auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la partida ***"8270-10IP-ONB-780-15409-1 Ayuda para Transporte y Gasto Corriente"***. **Observación N°6. 2 de 3.** **No Solventada.** Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el SMRTV, esta Autoridad Administrativa tiene a la presente como **No Solventada**, puesto que la Entidad no acreditó, en primera instancia, que las 5 cinco personas detectadas hubiesen estado integradas a la plantilla de personal del Organismo y consecuentemente, no justificó la erogación en el ejercicio fiscal 2018 por la cantidad observada por concepto de ***"ayuda de pasajes"***; igualmente, al tener que la evidencia proporcionada no es suficiente ni competente para desvirtuar la inobservancia de las disposiciones normativas referentes a optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas del gasto, siendo para el caso que nos ocupa la relativa al concepto de ***"Pasajes"***, sin sujetarse estrictamente su uso a las disposiciones y presupuesto autorizado para el **ejercicio** de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias **para el desempeño de comisiones oficiales;** de tal forma que al no desvirtuar la naturaleza del monto

	observado, se adiciona la ausencia de la evidencia que acredite el reintegro ante la Secretaría de Finanzas y Administración de la cantidad observada. **Observación N°7. 3 de 3.** **No Solventada.**
III. CUENTAS POR COBRAR	Derivado del análisis a los documentales proporcionados por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión así como el efectuado a las manifestaciones recabadas en las acciones de seguimiento de auditoría, este Órgano de Control Estatal considera a la presente como **Solventada,** una vez que la entidad aclaró no solo la integración y origen del saldo del Rubro de *"Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes"* al cierre del ejercicio fiscal revisado, sino que además acreditó las acciones de cobro efectuadas durante el propio 2018. **Observación N°8. 1 de 1. Solventada.**

Directora de Auditoría Gubernamental

L.A.E. Esperanza Arellano García

Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo

Nombre del documento	Auditoría
Dependencia o entidad	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Unidad administrativa	Delegación Administrativa
Órgano que realiza la auditoría	Secretaría de Contraloría
Periodo auditado	2020

Duración

POA 2021

Tipo de auditoría

De Cumplimiento

Objetivo de la auditoría

Verificar que los recursos correspondientes al capítulo 3000 Servicios Generales, se hayan ejercido de conformidad con la normatividad presupuestal y financiera aplicable.

Información general del área auditada

Calle Escarcha, número 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Código Postal 58297, Morelia, Michoacán.

Aclaración y solventación de observaciones

(4) cuatro observaciones solventadas

Acciones administrativas o jurisdiccionales emprendidas

Ninguna

Informe de auditorías

Se adjunta informe de Conclusión de Auditoría

Unidad	Dirección de Auditoría Gubernamental	Fecha	31/08/2022	Firma	L.A.E. Esperanza Arellano García

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.

EAG /ZGCG /EEMZ / mepa